



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS No. CM-005-26, CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR - BOYACÁ”.

Garagoa, 19 de octubre de 2026

Mediante el presente documento, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. CM-005-26, adelantado por la Corporación para **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) PARA LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR - BOYACÁ”.**

En atención a las observaciones presentadas, el Subdirector Administrativo y Financiero y la Subdirectora de Gestión Ambiental, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR JC KAIROS INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN No 1.

“En primer lugar, respecto del numeral 5.1.6, relacionado con la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), solicitamos disminuir la cantidad de códigos UNSPSC exigidos, permitiendo que el requisito se acredite mediante la inscripción en algunos de los códigos establecidos, sin que resulte necesario contar con la totalidad de las clasificaciones relacionadas en el pliego. Lo anterior, considerando que una exigencia de esta naturaleza puede restringir la participación de interesados que cuentan con capacidad para ejecutar el objeto contractual, pero que no necesariamente se encuentran inscritos en todos los códigos señalados.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad agradece la observación presentada, no obstante, una vez analizada la solicitud de modificar el requisito establecido en el numeral 5.1.6. del proyecto de pliego de condiciones, relacionado con la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Entidad considera que no



resulta procedente acceder a lo solicitado y, en consecuencia, mantiene el requisito en los términos establecidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección comprende la interventoría técnica, ambiental, financiera, social, jurídica y contable de un contrato orientado al desarrollo de una estrategia de Pago por Servicios Ambientales (PSA), cuyo alcance demanda una visión integral y articulada de las diferentes dimensiones de seguimiento y control previstas para su ejecución. En concordancia con ello, la identificación de las clasificaciones UNSPSC se enmarca en las características del objeto contractual y en la identificación del sector económico relacionado con los bienes y servicios asociados a su desarrollo.

En ese sentido, la Entidad considera que las clasificaciones establecidas deben analizarse de manera conjunta con el alcance y la naturaleza del proceso, y no de forma aislada. Por consiguiente, la solicitud de permitir el cumplimiento del requisito mediante la inscripción en algunos códigos, sin acreditar la totalidad de las clasificaciones previstas, no constituye, por sí misma, un fundamento suficiente para modificar la condición definida en el proyecto de pliego de condiciones.

Adicionalmente, el requisito contempla una regla de acreditación para los proponentes plurales, conforme a la cual las clasificaciones exigidas pueden ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes, disposición que permite que consorcios y uniones temporales estructuren su participación teniendo en cuenta las capacidades de sus miembros, sin que ello implique eliminar o reducir las condiciones de habilitación definidas por la Entidad para el proceso.

Por lo anterior, CORPOCHIVOR considera que no se encuentran razones suficientes para acceder a la modificación solicitada y, en consecuencia, **NO ACEPTA** la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral 5.1.6. del proyecto de pliego de condiciones, en los términos allí previstos.

OBSERVACIÓN No. 2.

“De igual manera, solicito disminuir los montos contractuales exigidos para acreditar la experiencia general y específica, contemplados en los numerales 5.2.1 y 5.2.1.1.1, por lo menos al 50% del valor del presupuesto oficial, esto con el fin de darle mayor participación a empresas que han desarrollado contratos de interventoría en procesos similares al convocado.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la solicitud de disminuir los montos exigidos para acreditar la experiencia general y específica, establecidos en los numerales 5.2.1. y 5.2.1.1.1. del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad considera que no resulta procedente acceder a la modificación propuesta.

Los requisitos de experiencia fueron definidos atendiendo a la naturaleza, el alcance y las particularidades del objeto contractual, que comprende la interventoría técnica, ambiental,



financiera, social, jurídica y contable de un contrato orientado al desarrollo de una estrategia de Pago por Servicios Ambientales (PSA). En consecuencia, la acreditación de experiencia constituye un mecanismo para verificar que los proponentes cuenten con antecedentes contractuales pertinentes y con la trayectoria necesaria para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

En particular, el requisito de experiencia general exige acreditar un contrato cuyo valor final sea diferente al del contrato exigido como experiencia específica, esta diferenciación responde a la finalidad de verificar, por una parte, la trayectoria contractual del proponente y, por otra, su experiencia directamente relacionada con las particularidades del objeto que se pretende contratar.

En ese contexto, la solicitud de reducir dichos montos al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, sustentada en la intención de ampliar la participación de empresas que hayan ejecutado contratos similares, no constituye por sí sola una razón suficiente para modificar los requisitos establecidos. La promoción de la pluralidad de oferentes debe armonizarse con la necesidad de verificar las condiciones de experiencia requeridas para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Adicionalmente, el proyecto de pliego contempla que, cuando el proponente sea plural, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de acuerdo con las condiciones allí previstas. Esta posibilidad permite a los interesados estructurar propuestas conjuntas y complementar sus capacidades para cumplir los requisitos habilitantes del proceso.

Por lo expuesto, CORPOCHIVOR mantiene los requisitos de experiencia general en los términos establecidos en el numeral 5.2.1. del proyecto de pliego de condiciones, al no encontrar mérito suficiente para acceder a la reducción solicitada.

OBSERVACIÓN No 3.

“Finalmente, pido respetuosamente se disminuyan los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio fijados en el numeral 5.4, referente a la capacidad organizacional, ya que considero que esos valores exceden razonablemente las condiciones de rentabilidad que tienen pequeñas empresas que podrían participar en el proceso.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La entidad no acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el numeral 5.4 del documento del proceso fueron definidos con fundamento en el análisis del sector realizado previamente, en el cual se tomaron como referencia procesos de contratación con objeto y cuantía similares.



En consecuencia, los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio corresponden a un análisis objetivo efectuado por la Corporación, orientado a establecer condiciones habilitantes acordes con las características del proceso de contratación y a verificar la capacidad de los posibles oferentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Por lo anterior, no se considera procedente modificar los valores establecidos, toda vez que la solicitud presentada no aporta elementos objetivos que permitan desvirtuar los resultados del análisis realizado por la entidad ni que justifiquen la modificación de los indicadores definidos. En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 5.4 del documento del proceso.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SANDRA YALI FLOREZ

OBSERVACIÓN No 1.

“En primer lugar, solicitó ampliar el alcance de la experiencia específica, permitiendo acreditar este requisito mediante un (1) contrato cuyo objeto haya comprendido la ejecución de interventorías sobre contratos de prestación de servicios y/o contratos de obra en materia ambiental, sin limitar dicha experiencia exclusivamente a proyectos de pago por servicios ambientales (PSA). Lo anterior, considerando que las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría comprenden competencias técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales que resultan aplicables a diferentes tipologías de proyectos ambientales.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la solicitud de ampliar el alcance de la experiencia específica para permitir la acreditación mediante contratos de interventoría sobre contratos de prestación de servicios y/o contratos de obra en materia ambiental, sin que estos se encuentren relacionados con proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA), la Entidad considera que no resulta procedente acceder a lo solicitado.

El requisito de experiencia específica establecido en el numeral correspondiente del proyecto de pliego de condiciones busca verificar que el proponente cuente con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, consistente en la interventoría técnica, ambiental, financiera, social, jurídica y contable de un contrato orientado al desarrollo de una estrategia de Pago por Servicios Ambientales (PSA). En consecuencia, la exigencia no se limita a verificar conocimientos generales en interventoría o en materia ambiental, sino que procura acreditar antecedentes específicos en proyectos con características afines a las actividades que deberá supervisar y controlar el futuro contratista.

Si bien la Entidad reconoce que las interventorías sobre diferentes tipologías de contratos ambientales pueden involucrar actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, ello no implica que la experiencia adquirida en dichas actividades sea

equivalente, en todos los casos, a la requerida para la interventoría de proyectos de PSA. La naturaleza particular de estos proyectos hace necesario verificar experiencia relacionada directamente con su implementación y con el seguimiento de las obligaciones y actividades propias de este mecanismo.

Por lo anterior, la Entidad considera que la ampliación solicitada modificaría el alcance de la experiencia específica prevista para el proceso, al permitir acreditar el requisito con contratos que, aun estando relacionados con el sector ambiental, no necesariamente demuestran experiencia en proyectos de Pago por Servicios Ambientales. En consecuencia, se mantiene la exigencia establecida en el proyecto de pliego de condiciones, en los términos publicados.

OBSERVACIÓN No. 2.

“En segundo lugar, solicito disminuir la cuantía mínima exigida para acreditar la experiencia específica, estableciéndose en un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Esta modificación permitiría establecer una exigencia complementaria a los demás requisitos solicitados, sin afectar la experticia necesaria para el grado de complejidad del contrato a desarrollar, garantizando que los interesados acrediten experiencia suficiente para poder concurrir al proceso.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, una vez analizada la observación presentada, considera procedente aceptar la solicitud de disminuir la cuantía mínima exigida para acreditar la experiencia específica del proponente, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, manteniendo la exigencia de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad ajustará el requisito establecido en el numeral correspondiente del proyecto de pliego de condiciones, de manera que la cuantía mínima para acreditar la experiencia específica corresponda al setenta y cinco por ciento (75 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir 45 SMMLV.

Esta modificación busca establecer una condición de experiencia proporcional a la cuantía del proceso, sin eliminar la exigencia de acreditar experiencia específica en interventoría de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA), ni modificar las demás condiciones previstas para su acreditación.

Por lo anterior, SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos definitivos del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 3.



“Finalmente, solicitó reducir el número de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el contrato aportado como experiencia específica, permitiendo acreditar este requisito con al menos cinco (5) de los códigos relacionados en el numeral, particularmente aquellos que guarden correspondencia con las actividades de interventoría, consultoría, evaluación y seguimiento ambiental.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad considera necesario mantener la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para acreditar la experiencia específica, toda vez que estos se encuentran relacionados con la naturaleza y el alcance del objeto contractual, así como con las actividades y componentes que deberá comprender la interventoría.

En este sentido, la exigencia de los códigos previstos en el numeral correspondiente del proyecto de pliego de condiciones busca verificar que la experiencia aportada por los proponentes guarde correspondencia con los diferentes componentes del contrato, incluyendo los aspectos técnicos, ambientales, financieros, sociales, jurídicos y contables asociados a la interventoría de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA). Por consiguiente, limitar su acreditación a cinco (5) códigos podría reducir el alcance de la verificación de la experiencia específica requerida por la Entidad.

Adicionalmente, las condiciones de participación deben analizarse de manera integral, teniendo en cuenta que el proceso permite la conformación de proponentes plurales, cuyos integrantes pueden aportar experiencia para acreditar los requisitos establecidos, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, NO se acepta la observación y se mantiene la exigencia de acreditar los códigos UNSPSC establecidos para la experiencia específica, en los términos previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS FORMULADAS POR JUAN DAVID MUÑOZ

OBSERVACIÓN No 1.

“En el marco de la revisión de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica, atentamente solicito se evalúe variar algunos criterios contemplados en el numeral 5.2.1.1.1. Como fundamento de la observación, solicito tener en cuenta que el desarrollo de distintas modalidades de interventoría permite adquirir experiencia, conocimientos técnicos y competencias que pueden resultar pertinentes y equivalentes para atender las obligaciones del contrato objeto del presente proceso de selección.



En particular, solicito se contemple la posibilidad de acreditar la experiencia requerida a través de contratos de interventoría relacionados con la prestación de servicios ambientales, la ejecución de obras de carácter ambiental o la interventoría de proyectos de obra que incluyan componentes ambientales.

La inclusión de estas alternativas permitiría reconocer los conocimientos y las capacidades desarrollados mediante la supervisión, el seguimiento y el control de proyectos orientados a la conservación y gestión de los recursos naturales.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad considera necesario mantener las condiciones establecidas en el numeral 5.2.1.1.1. del proyecto de pliego de condiciones para acreditar la experiencia específica, toda vez que estas buscan verificar que el proponente cuente con experiencia directamente relacionada con el objeto y el alcance del contrato que se pretende celebrar.

Si bien la interventoría de servicios ambientales, la ejecución de obras de carácter ambiental y la supervisión de proyectos de obra que incorporen componentes ambientales pueden aportar conocimientos y competencias relevantes, estas actividades no necesariamente acreditan experiencia específica en la interventoría de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA), los cuales tienen particularidades que requieren conocimiento y experiencia acordes con su naturaleza y finalidad.

En consecuencia, ampliar las alternativas de acreditación a otras modalidades de interventoría o a proyectos con componentes ambientales generales podría desdibujar el propósito del requisito, consistente en verificar la experiencia directamente relacionada con la interventoría de proyectos de PSA, de acuerdo con las condiciones definidas por la Entidad.

Por lo anterior, NO se acepta la observación y se mantienen los requisitos de experiencia específica establecidos en el numeral 5.2.1.1.1 del proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2.

“En relación con la cuantía mínima exigida para acreditar la experiencia específica, igualmente solicito revisar el umbral previsto en el pliego de condiciones, con el ánimo de establecerlo en un valor máximo equivalente del setenta por ciento del presupuesto oficial, calculado en SMMLV.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Esta Entidad se permite informar que, en atención a una observación anterior relacionada con la cuantía mínima exigida para acreditar la experiencia específica, la Entidad aceptó modificar dicho requisito, estableciendo como umbral mínimo el equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del



presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Entidad ya acogió una modificación orientada a ajustar la cuantía exigida para acreditar la experiencia específica, no se considera procedente aceptar una nueva reducción al setenta por ciento (70 %), por lo que se mantendrá el ajuste previamente aceptado, en los términos que se establezcan en los documentos definitivos del proceso de selección.

Por lo anterior, NO se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 3.

“Adicionalmente, es conveniente revisar la exigencia relativa a la clasificación de los contratos conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). En tal sentido, proponemos que la acreditación no dependa del cumplimiento de la totalidad de los dieciocho (18) códigos previstos actualmente, sino que sea posible satisfacer este requisito mediante un número menor de clasificaciones, preferiblemente diez (10).”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad considera necesario mantener la exigencia de acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para la experiencia específica, teniendo en cuenta que estos guardan relación con la naturaleza, el alcance y los diferentes componentes del objeto contractual.

En concordancia con lo señalado en respuestas anteriores, la exigencia de dichos códigos busca verificar que la experiencia aportada por los proponentes tenga correspondencia con las actividades y los componentes que comprende la interventoría objeto del proceso, particularmente en el marco de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA). Por tanto, reducir el número de clasificaciones requeridas podría limitar la verificación integral de la experiencia específica definida por la Entidad.

Adicionalmente, se reitera que las condiciones de participación deben analizarse de manera integral, considerando las alternativas previstas en el proceso para la conformación de proponentes plurales y la acreditación de los requisitos de experiencia, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, NO se acepta la observación y se mantiene la exigencia relativa a los códigos UNSPSC en los términos previstos para acreditar la experiencia específica.



CONCURSO DE MERITOS No. CM-005-26

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán sujetarse a las condiciones establecidas en el pliego definitivo y a los documentos técnicos y presupuestales finales que serán publicados por la Entidad conjuntamente con este.

Cordialmente;

Original firmado

JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS
Subdirector Administrativo y Financiero

Original firmado

LAURA TATIANA LOZANO PINTO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Yerson J.

Revisó: Briceida R.

Aprobó: Edna R.